



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00221 00
Demandante:	Rodolfo Grijalba
Auto:	693

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En auto 626 del pasado quince (15) de junio, se ordenó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas - Risaralda, para que informara el efecto que surtió la medida cautelar comunicada por este despacho en oficio 975, calendado diciembre 13 último. Frente al requerimiento, la autoridad registral informó que, “la medida cautelar no se registró en razón a que el interesado no se acercó a dicha oficina a pagar los derechos de registro, por lo que, el turno se encuentra devuelto al público.”

De igual manera, en la referida providencia se ordenó al apoderado judicial de la parte actora acreditar el pago de derechos de registro; aportando el profesional el recibo 72874005 de fecha 16 de febrero del año en curso.

De lo anterior, se sigue que deba requerirse al ente registral para que allegue la nota devolutiva de la solicitud efectuada por este despacho mediante oficio 975 ya referido, o en su defecto, proceda a dar cumplimiento a la misma, por cuanto una vez revisado el expediente como las bandejas del correo electrónico institucional, no se observa que se hubiere comunicado a este despacho o al apoderado judicial la devolución de la orden de medida cautelar.

Por último, se dispondrá colocar en conocimiento de la parte actora lo informado por la Oficina de Registro. Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de DOSQUEBRADAS, RISARALDA, para que, en el término de cinco (5) días allegue la nota devolutiva de la solicitud efectuada por este despacho mediante oficio 975 calendado diciembre 13 último, o, en su defecto, proceda a dar cumplimiento a la misma.

Por secretaría, librar y enviar las comunicaciones de rigor anexando los recibos de pago allegados a esta dependencia, los cuales acreditan el pago del impuesto al registro.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: Colocar en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la Oficina de Registro de Dosquebradas Risaralda. Por secretaría, remítase al correo electrónico de la parte la comunicación referida.

NOTIFÍQUESE



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO N° 121**

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario